



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18527 y 184/18529	15/07/2020	45464 y 45466
184/18533 y 184/18534	15/07/2020	45471 y 45472
184/18538 y 184/18539	15/07/2020	45476 y 45477

AUTOR/A: ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que no constan en la actualidad incidentes en ese ámbito. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) presta asistencia a todos los cooperantes que se encuentran en países del continente africano, incluyendo los misioneros, a través de:

- Las oficinas técnicas de cooperación de las embajadas (OTC), que están en contacto permanente con las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) españolas con personal desplegado en el exterior, a fin de conocer su situación y transmitir las indicaciones que proporcionan las embajadas y consulados de España en sus respectivas demarcaciones.
- La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) mantiene un estrecho contacto con la Coordinadora de ONGD de España, en la que están representadas las entidades que tienen cooperantes en el exterior. En concreto, con los subgrupos de cooperación y seguridad de la Coordinadora, con los que comparte información sobre la situación en el terreno y sobre el impacto en la seguridad de los cooperantes y en los propios proyectos de cooperación.
- El MAUC, a través de sus Oficinas Consulares, asiste y protege a los españoles en el exterior, tal y como establece el artículo 47.1 de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.



La protección y asistencia se manifiesta en acciones muy diversas en función del país, el contexto y las circunstancias de cada momento. En este sentido, en cumplimiento del principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española, todos los ciudadanos españoles reciben protección y asistencia, si bien la misma se ejerza atendiendo a la vulnerabilidad y situación de emergencia de cada ciudadano o colectivo.

Para ello, las Oficinas Consulares cuentan con el Registro de Matrícula Consular, que les permite tener constancia de los españoles que residen en su circunscripción y de este modo mantener la comunicación con todos ellos, pudiéndoles informar sobre los posibles riesgos y recomendarles actuar en consecuencia. Asimismo, en caso de que los riesgos se concreten, las Oficinas Consulares son competentes para ejercer propiamente la protección y asistencia de cualquier ciudadano de nacionalidad española de su circunscripción, se halle inscrito o no. De esta manera se puede dar seguimiento y proteger a los misioneros españoles.

Cuando las condiciones de seguridad lo requieren, las Oficinas Consulares, en cuyas circunscripciones hay misioneros, recomiendan abandonar ciertas localidades y regiones del país. Como al resto de la colonia española, se les informa de avisos urgentes relativos a normativa de su interés, cuestiones sanitarias y de seguridad etc., y también se les trasladan mensajes específicos por su condición de religiosas; todo ello a través del correo electrónico, del SMS y de llamadas telefónicas.

Madrid, 02 de octubre de 2020

